



## LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES EMÉRITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

### I. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores (Reglamento) en relación a la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), encargada de emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre las solicitudes que presenten las y los investigadores para obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito.

La interpretación de estos lineamientos y la resolución de los asuntos no previstos corresponderán a la Secretaría Ejecutiva del SNI, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT.

### II. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Comisión se integrará por nueve investigadores nacionales eméritos designados por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del SNI, uno de los cuales será designado por ésta, en acuerdo con la Dirección General del Conacyt, para presidir las sesiones de la Comisión.

El cargo de integrante de la Comisión será honorífico, personal e intransferible, durará un año y corresponderá a la Convocatoria relativa al año del nombramiento. Al término del cargo el Conacyt otorgará un reconocimiento a cada integrante de la Comisión.

En el desempeño de su cargo, los miembros de las Comisiones estarán obligados a conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, transparencia y racionalidad.

El cargo de integrante de la Comisión se perderá en los siguientes casos:

- a) Cuando dejen de ser miembros del SNI;
- b) Cuando pasen a formar parte de los órganos de gobierno del CONACYT; y
- c) Cuando sean sancionados por la Junta de Honor del SNI por alguna falta de ética, o bien, sancionados por alguna falta administrativa en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o derivado de un procedimiento penal.

#### II.1 DE LA PRESIDENCIA

Son atribuciones de la persona que ocupa la presidencia:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez;
- b) Firmar, a través del medio que implemente el Conacyt, los dictámenes de plenaria con las recomendaciones que la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General; y
- c) Las demás acciones necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.





## II.2 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La persona titular de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores del Conacyt, por sí misma o a través del personal a su cargo, fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión, y contará con las siguientes funciones:

- a) Realizar la convocatoria para las reuniones plenarias y gestionar la misma, así como levantar el acta correspondiente; y
- b) Registrar las recomendaciones emitidas y verificar que éstas se elaboren con estricto apego al Reglamento, a la convocatoria y a los criterios específicos.

## III. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La operación y funcionamiento de la Comisión se llevará a cabo en estricto apego a la Política de Austeridad Republicana de Estado, así como a los principios consittucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como de la persona que funja como Secretaría Técnica.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Asimismo, se deja sin efectos la normativa que se oponga a los presentes.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos para el Funcionamiento de la Comisión de Investigadores Emeritos del Sistema Nacional de Investigadores aprobados por el Consejo de Aprobación del SNI el 28 de agosto de 2017.

